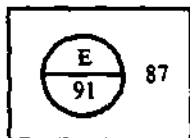


25 de julio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como Laboratorio principal de verificación metroológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima». La marca de la verificación primitiva asignada a este Laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El Laboratorio principal de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», puede verificar contadores eléctricos monofásicos y trifásicos de clase 2 y clase 1.

2. Ubicación del Laboratorio.-De acuerdo con la documentación presentada, el Laboratorio principal de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la calle Estornino, número 3, de Sevilla.

3. Instalaciones del Laboratorio.-Las instalaciones del Laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al Laboratorio y que a continuación se relacionan tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología, cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del Laboratorio:

Estación de ensayo polifásica:

Marca: «Landis & Gyr».

Modelo: Caligr.

Serie: 6001.

Número: 368744.

Estación de ensayo vatimétrica polifásica:

Marca: «Landis & Gyr».

Número: 368298.

Aprobados por la Resolución de 23 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología.

b) El método de verificación primitiva a utilizar será el establecido por el Centro Español de Metrología, de acuerdo con las instalaciones propias de la Entidad. Los ensayos a realizar serán los estipulados en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo).

5. Jefatura del Laboratorio.-La Jefatura del Laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del Laboratorio designados al efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

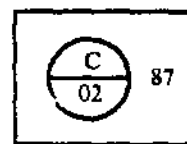
1373 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como Laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado, al Laboratorio de la Entidad «Calmante Vitaminado, Sociedad Anónima (Laboratorios Pérez-Giménez)».

Vista la petición presentada por la Entidad «Calmante Vitaminado, Sociedad Anónima (Laboratorios Pérez-Giménez)», domiciliada en el polígono industrial de Chinales, edificio «Calmante Vitaminado», de Córdoba, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metroológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como Laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado, al Laboratorio de la Entidad «Calmante Vitaminado, Sociedad Anónima (Laboratorios Pérez-Giménez)».

La marca de la verificación primitiva asignada a este Laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El Laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Calmante Vitaminado, Sociedad Anónima (Laboratorios Pérez-Giménez)», puede verificar termómetros clínicos electrónicos para uso normal, en un margen de 35,5 °C a 42,0 °C y con una incertidumbre de $\pm 0,02$ °C.

2. Ubicación del Laboratorio.-De acuerdo con la documentación presentada, el Laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Calmante Vitaminado, Sociedad Anónima (Laboratorios Pérez-Giménez)», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en el polígono industrial de Chinales, edificio «Calmante Vitaminado» (Córdoba).

3. Instalaciones del Laboratorio.-Las instalaciones de este Laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al Laboratorio, y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del Laboratorio.

Termómetros de vidrio con mercurio números: 6619, 6624, 6625, 6626, 6630, 6631, con las siguientes características:

Marca: «Precisión».

Termómetro del tipo de camisa.

Escala: De 33 °C a 43 °C y, además, el punto de 0 °C.

Resolución: 0,1 °C.

Tipo de vidrio: Jena, fabricado por Schott Glaswerke, de Main (Alemania).

Aprobado por la Resolución de 17 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología.

b) El método de verificación primitiva a utilizar será el establecido por el Centro Español de Metrología, de acuerdo con las instalaciones propias de la Entidad.

5. Jefatura del Laboratorio.-La Jefatura del Laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del Laboratorio designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-El Subdirector general, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1374 ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Negro Vadillo y otros, contra la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se convocaba el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Teresa Negro Vadillo y otros, contra resolución de este Departamento, sobre convocatoria de concurso de traslados para provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de junio de 1986, ha dictado auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: «Estimar el recurso de apelación revocar el auto apelado de 10 de enero de 1986 y declarar no haber lugar a decretar la suspensión del párrafo segundo de la base 4-4 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de